

TRECE siguiente, a las DIEZ HORAS; la cual tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, sita en la Calle Vara de Rey, 41 Bis-4º. oficina 6, de esta Ciudad, con las formalidades prevenidas en el art. 53 de la Ley de Sociedades Anónimas, bajo la Presidencia de DON CARLOS BIRIGAY SAIZ, designado a tal fin por este Juzgado, con el siguiente orden del día: 1º. Aprobación, en su caso, de las cuentas de los ejercicios 1.985 a 1.991, ambos inclusive, y resolver sobre la aplicación del resultado. 2º. Censura, de la gestión social de los ejercicios 1.985 a 1.991, ambos inclusive, con especial referencia a lo realizado por el Sr. Consejero-Delegado. 3º.— Examen y aprobación en su caso, de la llevanza de los libros de contabilidad. 4º- Examen de la situación de la Sociedad al día 31 de diciembre de 1.992, con adopción de las medidas que sean necesarias, incluyendo la disolución de la Sociedad si así se estimare oportuno. 5º.— Modificación íntegra de los Estatutos Sociales, con adaptación a la Ley 19/89, con cambio de domicilio social. 6º.— Nombramiento de un Consejo de Administración. 7º.— Acuerdo de ejercer la acción social de responsabilidad y otras acciones que resulten procedentes contra los Administradores de la Sociedad. 8º.— Ruegos y preguntas. 9º.— Levantamiento del Acta por Notario Público.

Y, para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 1 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

Edicto de notificación

III.E.634

LA IL.MA. SRA. DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en los autos de DESAHUCIO nº 201/93, seguidos en este Juzgado, a instancia de DON JESUS MANUEL RAMIREZ ESQUIVEL, representado por la Procuradora Sra. Sánchez Onandia, contra DON PEDRO CARMONA NAVARRO, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Gran Vía nº 41 piso 20-3ª puerta de Logroño, y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado resolución con esta fecha, a instancia de la parte actora, por la que se ha decretado el embargo de bienes propiedad del demandado, por las cantidades de 250.000 pesetas como principal de la tasación de costas practicada, y otras 60.000 pesetas que prudencialmente se calculan para las costas de ejecución, siendo el bien a embargar el siguiente:

— Participación indivisa en planta baja de la casa número 1 de la calle Lardero de Logroño. Inscrita al Libro 949, folio 198, finca 3.106 y Libro 949, folio 200, finca 3108 del Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño.

Asimismo se notifica dicho embargo a su esposa DOÑA ANGELITA del RIO ZAPICO, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Logroño, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto de embargo

III.E.662

En virtud de lo acordado en Autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 125/92, a instancia de INTEXAL DISEÑO, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Torija, contra Dª Mª LUISA CACHO GIRON, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se decreta la firmeza de la sentencia dictada en los presentes autos y se acuerda la ejecución de la misma, y al efecto se decreta el embargo a instancia de la parte actora de los siguientes bienes de propiedad de la demandada:

— Vehículo marca Talbot Horizon G.T.D. matrícula M-6357-GF.

— Parte proporcional del sueldo que percibe como empleada del INSALUD, de Madrid.

— Dirección Sexta Area Sanitaria - Atención Primaria, c/ Quintana, nº 11.

Y para que sirva de notificación del embargo causado a la demandada Dª Mª LUISA CACHO GIRON, expido el presente en Logroño, a 9 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

III.E.659

En este Juzgado se sigue Expediente de Dominio nº 44/94, a instancia de TOMAS GARCIA MARTORELL, representado por el Procurador JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA, sobre la vivienda o piso tercero izquierda de la casa en Logroño C/San Nicolás, nº 173, hoy 14, ocupa una superficie de cincuenta y ocho metros y veinte decímetros cuadrados y linda: Norte, patio posterior del edificio; Sur, hueco de la escalera; Este, patio de luces y casas de varios propietarios; y Oeste, casa de varios propietarios nº 16 de la misma calle, su cuota en el inmueble es de siete enteros por ciento; inscrita al folio 35 del libro 890. finca 17 triplicado, inscripción 13 a del Registro de la Propiedad nº tres de Logroño.

Y en el mismo, se ha acordado citar a DARIA GRENUBUENA ARMAS y por medio de edictos a los demás herederos de FELISA GRENUBUENA ARMAS, cuyo domicilio se desconoce, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida con el fin de que en el plazo

de DIEZ DIAS a partir de la citación puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Para que tenga lugar la citación acordada.

Expido la presente en Logroño a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA*Edicto*

III.E.660

Dª ANA ISABEL FAURO GRACIA JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA, HACE SABER: Que en este Juzgado y con el nº 261/92 se siguen autos de quiebra a instancia de Curloma S.A. representado por el Procurador Sr Echevarrieta Herrera contra providencia de fecha de hoy se ha acordado celebrar la Primera Junta General de acreedores el próximo día 10 de Mayo a las 10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo el presente para citación de aquellos acreedores cuyo domicilio se ignora.

Calahorra, a 8 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO*Edicto de subasta*

III.E.635

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 167/93 a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A. contra D. JOSE IGNACIO TORRES MALINA, JUAN JOSE TORRES MALINA, Mª ANGELES MALINA JUANA y contra sus respectivos cónyuges a efectos del art. 144 del R.H. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 10.045.615 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día TRES DE MAYO próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día TRES DE JUNIO próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día CUATRO DE JULIO próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SF. ADVIERTÉ: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

1.— Casa en Cuzcurrita de Río Tirón, C/. Mayor 29, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, Tomo 1.590, folio 8 y al 1.091 folio 49, valorada en 966.450 pesetas.

2.— Bodega, en calle Cuevas de Cuzcurrita del Río Tirón. Inscrita al tomo 1.590, folio 9, valorada en 1.000.000 Pts.

3.— Era de pan trillar, en "Senalarrutira", con una caseta en su interior, inscrita al tomo 1.590, folio 16, valorada en 2.508.000 pesetas.

4.— Pajar en Calle San Sebastián de Cuzcurrita de Río Tirón, inscrita al tomo 1.590, folio 21, valorado en 1.469.680 pts.

5.— Pajar en Calle San Sebastián de Cuzcurrita de Río tirón, inscrito al tomo 1091 folio 37, valorado en 252.000 pts.

6.— Solar en Calle III y IV Cantón de Cuzcurrita inscrita al tomo 1.334, folio 240, valorado en 3.202.480 pts.

7.— Viña secano en Mojon Alto, inscrita al tomo 464, folio 250, valorada en 323.913 pts.

8.— Heredad Secano en "Los Lirios" o "El Tiesto", jurisdicción de Tirgo, inscrita al tomo 1298, folio 115, valorada en 323.092 pts.

Dado en Haro, a 3 de Marzo de 1994.— El Secretario.